1- **EXPEDIENTE: N° 29/2022.**
2- **CARÁTULA:** ***"JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS Y OTROS S/COHECHO PASIVO AGRAVADO (LEY N° 6379) Y OTROS".***
3- **HECHOS PUNIBLES:** COHECHO PASIVO AGRAVADO (LEY N° 6379), LAVADO DE DINERO MAYOR A 750 JORNALES (DELITOS ECON.) Y SOBORNO AGRAVADO (LEY N° 6379).
4- **AGENTE FISCAL:** Silvio Corbeta.
5- **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado De Sentencia Especializado En Delitos Económicos Nº 4 a cargo de la Juez Penal Elsa María García.
6- **PROCESADOS:** Joaquín Daniel Roa Burgos y Alberto Koube Ayala.
7- **ABOGADOS INTERVINIENTES:**
- Por Joaquin Roa Burgos: AbogadosGustavo González Planas, Rodrigo González Masulli, Mario Rodrigo González Planas, Juan Angel Pérez.
- Por Alberto Koube Ayala: Abogados Rodrigo Fabián Alvarez y Mario Alberto Bobadilla.

8- **ETAPA PROCESAL:**Pendiente de juicio oral.
9- **ACTA DE IMPUTACIÓN:**26/04/23.
10- **ACTA DE ACUSACIÓN:** 26/10/23.
11- **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
- En fecha 26 de abril del 2023, los Agentes Fiscales Silvio Corbeta y Osmar Legal, presentaron acta de imputación contra los Sres. Joaquín Daniel Roa Burgos y Alberto Koube Ayala.
- En fecha 05 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, por A.I. N° 220, resolvió: *"…DECRETAR, la prisión preventiva del imputado JOAQUIN DANIEL ROA…".*
- En fecha 05 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, por A.I. N° 221, resolvió: *"…DECRETAR, la prisión preventiva del imputado ALBERTO KOUBE AYALA…".*

12- **ÚLTIMA ACTUACIÓN:**
- En fecha 27 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, por A.I. N° 319, resolvió:*"…NO HACER LUGAR a la sustitución de la medida de prisión preventiva solicitada por la defensa técnica del encausado JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS…".*

- Auto Interlocutorio N° 167 de fecha 04 de julio de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, por el cual resolvió entre otras cosas: *"…CONFIRMAR la resolución recurrida (A.I. Nº 319 de fecha 27 de junio de 2023), dictada por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, Dr. JOSE AGUSTIN DELMAS AGUIAR de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución, y en consecuencia…".*
- En fecha 03 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, por Auto Interlocutorio N° 384, resolvió:*"…I. NO HACER LUGAR a la sustitución de la medida de prisión preventiva solicitada por la defensa técnica del encausado JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS, por las consideraciones expuesta en el exordio de la presente resolución. II. RATIFICAR la medida cautelar de PRISIÓN PREVENTIVA decretada por A.I. N° 220 de fecha 05 de mayo de 2023, en contra de JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS…".*
- En fecha 03 de agosto de 2023, los Abogados Gustavo González Planas, Rodrigo González Planas y Rodrigo González Masulli, en representación de JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS, presentaron escrito, por el que, interpusieron recurso de apelación contra el A.I. N° 384 de fecha 03 de agosto de 2023.
- Auto Interlocutorio N° 210 de fecha 10 de agosto de 2023, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES ESPECIALIZADO EN DELITOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCIÓN, por el cual resolvió entre otras cosas: *"…DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por los Abogados GUSTAVO GONZÁLEZ PLANAS, RODRIGO GONZÁLEZ PLANAS y RODRIGO GONZÁLEZ MASULLI, por la defensa del imputado JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS, contra el A.I. Nro. 384 de fecha 03 de agosto del 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno, a cargo del Abg. JOSÉ AGUSTÍN DELMAS AGUIAR.- 2. REVOCAR el auto apelado por los motivos y con los alcances expuestos en el exordio de la presente resolución. – 3. HACER LUGAR a la aplicación de la medida sustitutiva de la prisión preventiva, conforme las citadas en el exordio de la presente resolución…".*
- En fecha 10 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, por Auto Interlocutorio N° 397, resolvió:*"…I. DAR POR CUMPLIDO LO RESUELTO A TRAVES DEL A.I.N° 210 de fecha 10 de agosto de 2023, DICTADO POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES ESPECIALIZADO EN DELITOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCIÓN, y en consecuencia APLICAR LA SUSPENSIÓN DE A EJECUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA a favor de JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS con C.I. N° 694.926, SUSTITUIR la medida cautelar de prisión preventiva impuesta a y en consecuencia DISPONER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL PROCESADO JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS. II. IMPONER las siguientes medidas sustitutivas a la prisión preventiva a favor de JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS: 1) ARRESTO DOMICILIARIO…".*

- En fecha 21 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presentó el Requerimiento N° 73, por el cual, solicitó la prorroga extraordinaria, por el plazo de seis meses.
- Auto Interlocutorio N° 271 de fecha 27 de setiembre de 2023, dictado por el TRIBUNAL DE APELACIONES ESPECIALIZADO EN DELITOS, CRIMEN ORGANIZADO Y ANTICORRUPCIÓN, por el cual resolvió entre otras cosas: *"…1.- HACER LUGAR, a la Prorroga Extraordinaria requerida por el Abg. Silvio Corbeta Dinamarca, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 8, Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción, en consecuencia.- 2.- FIJAR como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, el día 26 de ABRIL de 2024…".*
- Escrito presentado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta, por el cual, solicitó el traslado del imputado a los efectos de dar cumplimiento al art. 86 del C.P.P.
- Providencia de fecha 13 de octubre de 2023, dictada, por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN, al escrito presentado por el Agente Fiscal SILVIO CORBETA, por la cual solicita la comparecencia del procesado JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS comparezca ante la sede del Ministerio Público, en fecha 23 de octubre de 2023, en razón a que el mismo fue citado a declaración indagatoria; líbrese oficios a la Comisaría Jurisdiccional y a la Comandancia de la Policía Nacional, a los efectos de que arbitren los medios necesarios para el traslado del procesado JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS, para el día 23 de octubre de 2023, ante la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción, a cargo del Agente Fiscal SILVIO CORBETA DINAMARCA, ubicado en las calles 15 de Agosto esquina Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción…".*
- En fecha 03 de agosto de 2023, los Abogados Gustavo González Planas, Rodrigo González Planas y Rodrigo González Masulli, en representación de JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS, presentaron escrito, por el que, solicitaron se ordene al fiscal cumpla las disposiciones legales respecto a la realización de la pericia.
- En fecha 19 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno**,** a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, por Auto Interlocutorio N° 497, resolvió:*"…I. NO HACER LUGAR por los Abg. GUSTAVO GONZÁLEZ PLANÁS, Abg. RODRIGO GONZÁLEZ PLANÁS Y Abg. RODRIGO GONZÁLEZ MASULLI, en representación del procesado JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. II. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia…".*
- En fecha 06 de noviembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presentó ampliación del acta de imputación, en contra de los Sres. **1) Joaquín Daniel Roa Burgos** por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza previsto en el art. 192 inc 1° y 2º del Código Penal, Administración en Provecho Propio establecido en el art. 8 de la Ley 2523, en calidad de autor en concordancia con el art. 29 inc. 1º del CP, Asociación Criminal previsto en el art. 239 inc. 1º Num. 1 y 2 del C.P. y Lavado de Activos establecido en el art. 196 inc. 1° y 2º del C.P., ambos en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º; y**2) Alberto Koube Ayala** por la supuesta

comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza previsto en el art. 192 inc 1° y 2º en calidad de cómplice en concordancia con el art. 31 C.P., Asociación Criminal previsto en el art. 239 inc. 1º Num. 1 y 2 del C.P. y Lavado de Activos establecido en el art. 196 inc. 1° y 2º del C.P., en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º.

- Providencia de fecha 08 de noviembre de 2023, dictada, por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a la presentación electrónica del requerimiento de AMPLIACIÓN DE LA IMPUTACIÓN FISCAL, antes de proveer lo que corresponda previamente remita el agente fiscal constancia de la declaración indagatoria por los marcos penales mencionados en el requerimiento fiscal, así mismo EXPIDASE sobre las medidas cautelares requeridas por el Ministerio Público en relación a los imputados JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS y ALBERTO KOUBE AYALA…".*
- En fecha 06 de noviembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presento escrito, por el cual, remitió informes, y solicitó que sea admitido el acta de imputación.
- Providencia de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada, por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 10 de noviembre del 2023, realizada por los Abgs. GUSTAVO GONZALEZ PLANAS, RODRIGO GONZALEZ PLANAS Y RODRIGO GONZÁLEZ MASULLI, en representación del procesado JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS, en virtud del cual formula manifestaciones y solicita la foliatura de la carpeta fiscal a fin de poner a disposición los elementos de prueba; PÓNGASE a conocimiento del Agente Fiscal Interviniente, a los efectos de la foliatura correspondiente de la Carpeta Fiscal, a fin de precautelar los derechos y garantías conferidas a las partes. Notifiquese…".*
- Providencia de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada, por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCION a la contestación electrónica de fecha 13 de noviembre del 2023 presentada por el representante del Ministerio Publico y teniendo en consideración el acta de imputación presentado por el Agente Fiscal ABG. SILVIO CORBETA en contra de: JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS con C.I. N°694.926, y ALBERTO KOUBE AYALA, con C.I. N° 1.254.515. De las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P. P se tiene que, conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra de JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS con C.I. N°694.926, paraguayo, mayor de edad, con domicilio en las calles YcuaKaaguy n° 3.461 c/ Cap. Rivas Barrio Laguna Grande de la Ciudad de Fernando de la Mora. ALBERTO KOUBE AYALA, con C.I. N° 1.254.515, paraguayo, mayor de edad, con domicilio en las calles San Antonio c/ San Francisco de la ciudad de Asunción, y domicilio procesal en las calles Iturbe n° 675 c/Azara de Asunción. En cuanto al inciso 2) se tiene que a JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS, ALBERTO KOUBE AYALA se le atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación sin número presentada en fecha 03 de noviembre del 2023 el cual se encuentra a disposición de todas las partes. - En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo correspondiente para presentación del requerimiento conclusivo.- Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P., téngase por recibido el*

Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal SILVIO CORBETA y en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en contra de JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza previsto en el art. 192 inc 1° y 2º del Código Penal, Administración en Provecho Propio establecido en el art. 8 de la Ley 2523, en calidad de autor en concordancia con el art. 29 inc. 1º del CP, Asociación Criminal previsto en el art. 239 inc. 1º Num. 1 y 2 del C.P. y Lavado de Activos establecido en el art. 196 inc. 1° y 2º del C.P., ambos en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º. ALBERTO KOUBE AYALA por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza previsto en el art. 192 inc 1° y 2º en calidad de cómplice en concordancia con el art. 31 C.P., Asociación Criminal previsto en el art. 239 inc. 1º Num. 1 y 2 del C.P. y Lavado de Activos establecido en el art. 196 inc. 1° y 2º del C.P., en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º. Fijar el día 26 de abril del 2024 a fin de que el Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Notifíquese…".

- En fecha 19 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó el Auto Interlocutorio N° 370, por el cual resolvió: *"…1) ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por los Abogados Gustavo González Planas, Rodrigo González Planas y Rodrigo González Masulli, abogados, por la defensa técnica de JOAQUÍN ROA BURGOS, contra el A.I. N° 497 de fecha 30 de octubre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Segundo Turno, Abg. JOSÉ DELMÁS.- 2) CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos, el auto apelado, en todas sus partes…".*
- En fecha 21 de diciembre de 2023, el expediente fue devuelto al Juzgado de origen, conforme a la constancia agregada en autos.
- En fecha 20 de febrero de 2024, el Abogado Rodrigo González Planás, en nombre y representación de JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS, presentó escrito, por el cual promovió un Incidente Innominado
- En fecha 26 de febrero de 2024 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el Abg. RODRIGO GONZALEZ PLANAS, en virtud del cual plantea el INCIDENTE INNOMINADO, corrasé traslado al Representante del Ministerio Público, por todo el término de Ley…".*
- En fecha 05 de marzo de 2024,el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 72, por el cual resolvió: *"…I. NO HACER LUGAR AL INCIDENTE, planteado por el Abg. RODRIGOGONZÁLEZ PLANÁS con Mat. C.S.J. N° 9490 en representación de JOAQUÍN ROA BURGOS. - II. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia…".*
- En fecha 25 de abril de 2024, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presentó el Requerimiento N° 29, por el cual requirió la abreviación de plazo, formuló acusación en contra de Joaquin Daniel Roa Burgos y Alberto Koube Ayala, y solicitó la elevación de la causa a juicio oral y púbico.

- En fecha 30 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN al requerimiento fiscal N° 29 de fecha 25 de abril de 2024 presentada electrónicamente por el agente fiscal Silvio Corbeta; en virtud del cual solicita abreviación del plazo para presentación del requerimiento conclusivo, en consecuencia; Hacer lugar a la abreviación del plazo; téngase por admitido el requerimiento de acusación y pedido de auto de apertura a juicio oral y público, contra los procesados Joaquin Daniel Roa por la supuesta comisión del hecho punible de Cohecho Pasivo Agravado previsto en el art. 301 inc. 1º, en concordancia con el art. 29 inc 1º del mismo cuerpo legal; Lavado de dinero previsto en el art. 196 inc. 1º y 2º Num. 1, primera modalidad, del Código Penal modificado por la Ley Nº 3440/08, en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º del C.P; Lesión de Confianza previsto en el art. 192 inc 1° y 2º del Código Penal; Administración en Provecho Propio de conformidad a lo previsto en el art. 8 de la Ley 2523, ambos en calidad de autor en concordancia con el art. 29 inc. 1º del CP; Asociación Criminal previsto en el art. 239 inc. 1º Num. 1 y 2 del C.P. en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º del C.P, y Lavado de Activos establecido en el art. 196 inc. 2º Num. 1, primera modalidad, del Código Penal modificado por la Ley 6.452/19, en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP;previsto en el Art. 184b inc. 1 numeral 2 del CP, y Alberto Koube Ayala, por la comisión de los hechos punibles de Lavado de Dinero previstos en el art. 196 inc. 1° y 2º Núm. 1, segunda modalidad, del Código Penal modificado por la Ley Nº 3440/08, en concordancia con el art. 29 inc 2° del mismo cuerpo legal; Lesión de Confianza previsto en el art. 192 inc 1° y 2º en calidad de cómplice en concordancia con el art. 31 C.P.; Asociación Criminal, previsto en el art. 239 inc. 1º Num. 1 y 2 del C.P. en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º del C.P; y Lavado de Activos establecido en el art. 196 inc. 1° y 2º Num. 1, primera modalidad, del C.P. modificado por la Ley 6.452/19, ambos en calidad de coautor de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2º del CP; En consecuencia, señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 16 de mayo de 2024 a las 08:00 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital…".*
- En fecha 10 de mayo de 2024, los Abogados Gustavo González Planás, Rodrigo González Planás y Rodrigo González Masulli, en representación de JOAQUIN DANIEL ROA, solicitaron la reposición del plazo,suspensión de audiencia preliminar y fijación de nueva fecha.
- En fecha 13 de mayo de 2024, los abogados Rodrigo Fabián Álvarez Miranda, y Mario Alberto Bobadilla, en representación de ALBERTO KOUBE AYALA, solicitaron la suspensión de la audiencia preliminar.
- En fecha 13 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 09 de mayo de 2024, realizada por los abogados Gustavo González Planás, Rodrigo González Planás y Rodrigo González Masulli en representación de Joaquín Roa, en virtud del cual solicitan*

reposición de plazo, suspensión de audiencia preliminar y fijación de nueva fecha; Hacer lugar a la reposición de plazo planteada por la defensa técnica, atendiendo a las circunstancias expuestas en el escrito que hacen relación a la obtención de copias. Así también, hacer notar que la nueva fecha de audiencia se encuentra dentro del plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 352 del CPP, vale decir no menor de 10 días ni mayor a 20 días. - Por tanto, convóquese audiencia preliminar para el día 27 de mayo de 2024 a las 08:00hs.- Notifíquese...".

- En fecha 23 de mayo de 2024, los abogados Rodrigo Fabián Álvarez Miranda, y Mario Alberto Bobadilla, en representación de Alberto Koube Ayala, solicitaron la realización por medios telemáticos de la audiencia preliminar fijada en autos.
- Por A.I. N° 191 de fecha 30 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Abg. Rodrigo Estigarribia resolvió elevar la causa a juicio oral y público con relación a los acusados Joaquín Roa y Alberto Koube.
- En fecha 04 de junio de 2024, los Abogados Gustavo González Planás, Rodrigo González Planás y Rodrigo González Masulli, en representación de Joaquin Daniel Roa, interpusieron Recurso de Apelación, en contra del A.I. N° 191 de fecha 30 de mayo de 2024.
- En fecha 14 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: *"…EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 12 de junio de 2024, realizada por el agente fiscal Silvio Corbeta Dinamarca; téngase por contestado el traslado corridole al agente fiscal de la interposición del recurso de apelación en contra del A.I N° 191 del 30 de mayo del 2024, interpuesto por los abogados Gustavo González Planas, Rodrigo González Planas y Rodrigo González Masulli; en consecuencia, remítase estos autos sin más trámites al superior interviniente…".*
- En fecha 14 de junio de 2024, el Tribunal de Apelación en lo penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala, dictó la providencia que copiada textualmente dice: *"…Téngase por recepcionado…".*
- En fecha 27 de junio de 2024, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, dictó el Auto Interlocutorio N° 143, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: *"…1- ADMITIR el Recurso de Apelación General interpuesto por los representantes de la Defensa técnica del imputado Joaquín Roa Burgos, Abogados Gustavo González Planas, Rodrigo González Planas y Rodrigo González Masulli, en contra del Punto 1 del Auto Interlocutorio N° 191 de fecha 30 de mayo del 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías a cargo del Abg. Rodrigo EnmanuelEstigarribia Benítez. 2- CONFIRMAR el punto recurrido del Auto Interlocutorio N° 191 del 30 de mayo del 2024, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia…".*
- En fecha 02 de julio de 2024, los Abogados Gustavo González Planás, Rodrigo González Planás y Rodrigo González Masulli, en representación de JOAQUIN DANIEL ROA, interpusieron recurso de aclaratoria, contra el A.I. N° 143 de fecha 27 de junio de 2024.

- En fecha 18 de julio de 2024, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, dictó el Auto Interlocutorio N° 151, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: *"…1- NO HACER LUGAR al pedido de aclaratoria presentado por los Abogados Gustavo González Planás, Rodrigo González Planás y Rodrigo González Masulli, abogados, por la defensa de Joaquín Roa Burgos, en contra del A. I. N° 143 de fecha 27 de junio de 2024, dictado por éste Tribunal de Alzada; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia…".*

Secretaria Judicial III, Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto en fecha 09 de julio de 2024, por los Abogados Gustavo González Planás, Rodrigo González Planás y Rodrigo González Masulli, en representación de Joaquin Daniel Roa.

Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno.

- En fecha 24 de julio de 2024, los abogados Gustavo González Planas, Rodrigo González Planas y Rodrigo González Masulli, comunicaron la interposición de Recurso Extraordinario de Casación interpuesto en fecha 09 de julio de 2024, en contra el A.I. 143 de fecha 27 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 24 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, dictó cuanto sigue:*"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 24 de julio de 2024, realizada por los abogados Gustavo González Planas, Rodrigo González Planas y Rodrigo González Masulli en representación de Joaquín Roa Burgos, en virtud del cual comunica la presentación de un recurso de casación contra el A.I. 143 de fecha 27 de junio de 2024; agréguese y téngase presente.-"*

Secretaria Judicial IIIde la Corte Suprema de Justicia.

- Auto Interlocutorio N° 563 de fecha 07 de octubre de 2024, dictado por la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: ***"…1. DECLARAR INADMISIBLE*** *el recurso extraordinario de casación interpuesto por los Abgs. Gustavo González Planas y Rodrigo González Planas, representación del procesado Joaquín Roa Burgos, en contra del A.I. N° 143 del 27 de junio de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -* ***2. REMITIR*** *estos autos al órgano jurisdiccional competente, advirtiéndose que el trámite no puede suspenderse por esta presentación u otra vinculada a ella. -* ***3. ANOTAR,*** *registrar y notificar…".*

ÚLTIMA ACTUACIÓN:

Juzgado De Sentencia Especializado En Delitos Económicos Nº 4 a cargo de la Juez Penal Elsa María García

- Conforme al sorteo electrónico, la presente causa se remite al Juzgado De Sentencia Especializado En Delitos Económicos Nº 4.
- El Juzgado Penal de Sentencia Especializado En Delitos Económicos Nº 4, señaló fechas de juicio oral y público para los días 17, 18 y 19 de marzo de 2025.
- En fecha 17 de marzo de 2025, se pospuso la fecha de juicio oral y público en atención al oficio remitido por la Juez Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N°1, Abg. Ana Rodríguez, en virtud del cual comunicó la prosecución del juicio oral de la causa "Mabel Corvalan Achucarro y Otros S/ Cohecho Pasivo Agravado", en consecuencia, el Juzgado Penal de Sentencia Especializado En Delitos Económicos Nº 4, señaló nueva fecha de juicio oral y público para el día 04 al 06 de junio de 2025, a las 08:00 horas.
- El presente juicio oral y público actualmente se encuentra en desarrollo, la mencionada audiencia está fijada para el día 18 de julio de 2025, de 08:00 a 11:00 horas para su continuación.
- El juicio oral y público sigue en desarrollo, la mencionada audiencia está fijada para el día 18 de agosto de 2025, a las 10:00 horas para su continuación.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 14/08/2025